



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	INCIDENTE DESACATO-TUTELA 2022-00057-00
SOLICITANTE	MARTHA MORA
ACCIONADO	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE HUILA Y CAQUETÁ Y ESTACIÓN DE SERVICIO EDS LAS GAVIOTAS
DECISIÓN	INTERLOCUTORIO No. 079

El 12 de diciembre de 2022, mediante sentencia de tutela No. 035, este despacho judicial resolvió demanda de tutela elevada por MARTHA MORA SOSA, en contra del señor LUIS DAVID QUINTERO, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE HUILA Y CAQUETÁ, ESTACIÓN DE SERVICIO EDS LAS GAVIOTAS, emitiéndose órdenes para su cumplimiento. La sentencia en cita, no fue impugnada por lo que se remitió a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Lo ordenado en la sentencia es lo siguiente:

“PRIMERO. - TUTELAR el derecho de PETICIÓN, de la señora MARTHA MORA SOSA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.759.624, vulnerado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE HUILA Y CAQUETÁ “COOTRANSCAQUETÁ LTDA” EDS Las Gaviotas**, de conformidad con las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO. - En Consecuencia, se ordena a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE HUILA Y CAQUETÁ “COOTRANSCAQUETÁ LTDA” -Y EDS LAS GAVIOTAS**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, procedan a emitir respuesta clara, precisa, de fondo y congruente con lo pedido, así como poner en conocimiento de la accionante dicha respuesta.”

La señora MARTHA MORA SOSA, peticiona entonces se adelante INCIDENTE DE DESACATO, habida cuenta que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE HUILA Y CAQUETÁ “COOTRANSCAQUETÁ LTDA y/o EDS LAS GAVIOTAS**, representada por su Gerente el señor LUIS DAVID QUINTERO, no ha cumplido la orden impartida en la sentencia proferida por éste Despacho Judicial.

Conforme con lo expuesto, con el fin de establecer la efectividad de la orden impartida en el fallo 035 de fecha diciembre 12 de 2022, se admitirá la solicitud de desacato promovida por la accionante y a la misma se le dará el trámite conforme con lo preceptuado en el art. 52 inciso 2 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el art. 127 del C.G. del Proceso.

En tal sentido el JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO, elevada por MARTHA MORA SOSA, en contra del señor LUIS DAVID QUINTERO, Gerente de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE HUILA Y CAQUETÁ “COOTRANSCAQUETÁ LTDA”, y EDS LAS GAVIOTAS**, identificada con NIT No. 8911003551, por el presunto incumplimiento a la sentencia 035 del 12 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: A la solicitud désele el trámite señalado en el art. 127 del C.G.P.

TERCERO: De la solicitud de incidente de desacato y sus anexos, córrase traslado, Gerente de la Cooperativa, para que se pronuncie al respecto por el término de tres (3) días, siguientes a la notificación de esta admisión.

CUARTO: ADVIÉRTASE al requerido que el presente trámite incidental, de acuerdo con los lineamientos jurisprudenciales, será de 10 días siguientes al recibo de la solicitud, para los fines concernientes al ejercicio del derecho de contradicción y defensa dentro del término perentorio que se otorga.

NOTIFIQUESE.

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3034968deb5504891f6519d4e36bf1ad9ddec4af448e7fbb60cc84027498e1fd**

Documento generado en 08/05/2023 09:22:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>